

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con 2 memoriales el primero que data de 19 de septiembre hogaño, a través del cual el Banco Av. Villas manifiesta que el demandado no tiene vínculo alguno con dicha entidad, y el segundo allegado por la parte demandante el 20 de octubre del año en curso, a través del cual solicita embargo de cánones de arrendamiento. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00166-00

AUTO Nro. 1907

De la revisión del expediente digital, se avizora que reposa en el archivo 97 memorial allegado por el Banco Av Villas, a través del cual informa que el demandado Julia Valencia Sánchez, no posee producto alguno con dicha entidad, el cual se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante.

De igual forma, se observa en el archivo 98, memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual manifiesta que en atención a que en la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Cra 27C No 5 A-06 Casa J14, Barrio la Italia del municipio de Palmira (Valle), de propiedad del demandado Julián Valencia Sánchez, se pudo constatar que dicho inmueble se encuentra conformado por 5 apartamentos y un local, los cuales se encuentran arrendados, y por los cuales el demandado percibe ingresos que ascienden a un total de \$2.160.000; solicita el embargo de los mismos y se oficie a la secuestre Hilda María Duran Caicedo, para que proceda a recibir los mismos y a ponerlos a órdenes del Juzgado.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, de la revisión del acta de diligencia de secuestro remitida por el Juzgado 4 Civil Municipal de Palmira Valle, obrante en la carpeta 00 archivo 19 expediente digital, se evidencia que la persona encargada de recaudar los cánones de arrendamiento es la señora Marili Boscon, quien a su vez es inquilina del señor Julián Valencia Sánchez y atendió la diligencia de secuestro e informo que los cánones de arrendamiento incluyen los servicios.

Así las cosas y en atención a que la medida solicitada por la parte demandante es viable, se accederá a ella, por lo cual se ordena el embargo de los cánones de arrendamiento que percibe el demandado Julián Valencia Sánchez, por el arriendo de los apartamentos y el local comercial que hacen parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 378-182185, ubicado en la carrera 27 No 5 A- 06, Casa J14 Barrio la Italia del municipio de Palmira – Valle, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Aunado a ello se requerirá a la auxiliar de justicia Hilda María Duran Caicedo, para que en lo sucesivo proceda a recibir los arriendos de los apartamentos y el local, cancelar los servicios de los mismos, ejercer la administración de los bienes y dejar a disposición del despacho el dinero restante, el cual debe depositar a órdenes de este despacho a la cuenta del BANCO AGRARIO No 760012033011, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el artículo 51 del C.G del P. Se advierte a la secuestre que debe presentar informe mensual de su gestión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º INCORPORAR al expediente el memorial allegado por el Banco AV Villas, el cual se pone en conocimiento de los interesados.

2º ACCEDER a la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

3º DECRETAR el embargo de los cánones de arrendamiento que percibe el demandado Julián Valencia Sánchez, por el arriendo de los apartamentos y el local comercial que hacen parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 378-182185, ubicado en la carrera 27 No 5 A- 06,

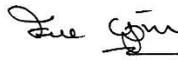
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Casa J14 Barrio la Italia del municipio de Palmira – Valle, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

4º REQUERIR a la auxiliar de justicia Hilda María Duran Caicedo, para que en lo sucesivo proceda a recibir los arriendos de los apartamentos y el local, cancelar los servicios de los mismos, ejercer la administración de los bienes y dejar a disposición del despacho el dinero restante, el cual debe depositar a órdenes de este despacho a la cuenta del BANCO AGRARIO No 760012033011. Se advierte a la secuestre que debe presentar informe mensual de su gestión. Comuníquese lo resuelto al correo electrónico himadu@hotmail.com y rematase copia del presente auto.

5º Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico 181 de 27/octubre/2022